



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL "CORO CIUDAD DE CASPE"

En Caspe, a veintiséis de abril de 2023.

COMPARECEN:

De una parte **D^a M^a PILAR MUSTIELES ARANDA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por la Oficial Mayor de la Corporación **D^a. MARÍA CARMEN BEL POBLADOR**, para dar fe del acto, facultada para la firma mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2023.

De la otra, **D. JOAQUIN ROYO MORENO**, vecino de CASPE, con domicilio en Hnos. Albareda, nº 18, con NIF 73.153.959-K como Presidente de la Agrupación Cultural "Coro Ciudad de Caspe".

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Caspe tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de la cultura musical, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la música.

SEGUNDO. Que la Agrupación Cultural "Coro Ciudad de Caspe", es una Entidad dedicada a la promoción de la enseñanza y cultura musical siendo su finalidad la promoción, protección, fomento, difusión y dignificación la cultura de sus asociados; en especial y principalmente mediante la enseñanza, práctica y afición a la música.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Caspe como la A.C. "Coro Ciudad de Caspe" tienen objetivos comunes siendo precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades específicas de formación, ensayos y actuaciones relacionadas con la práctica musical a través de la actividad de fomento municipal.

CUARTO.- Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2023 que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- La concesión de esta subvención nominativa es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones de otros entes públicos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es desarrollar, promocionar y ayudar económicamente la formación musical coral en la localidad de Caspe para el desarrollo de acciones formativas en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral, así como la promoción y difusión de la cultura musical por la **Agrupación Cultural Coro Ciudad de Caspe**, a través de las siguientes **actuaciones artísticas**, durante el ejercicio 2023:

- XI Encuentros Corales "Ciudad de Caspe" (20 de mayo)
- Conmemoración del Compromiso (24 de junio)
- Interpretación del Himno a Caspe, durante la imposición de Bandas a las Caspolinas Infantiles y Mayores (6 de agosto)
- Santa Cecilia (18 de noviembre)
- Concierto de Navidad (23 de diciembre)

Así mismo, y dada la celebración del 50 Aniversario del Coro, el Coro Ciudad de Caspe, participará en EXPO CASPE.

SEGUNDA.- El **Ayuntamiento de Caspe**, se compromete por el presente instrumento convencional a poner a disposición de la Coral los locales propiedad municipal necesarios para el correcto funcionamiento de la misma sufragando los gastos ordinarios derivados del uso de los locales citados.

TERCERA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 3340/4800100 "Convenio A.C. Coro Ciudad de Caspe".

CUARTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades (tales como gastos que correspondan a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, reparaciones de instrumentos propiedad del Coro, alquiler de instrumentos necesarios para su formación y/o actuaciones, material de mantenimiento, partituras, adquisición y/o arreglos de vestuario, gastos relativos a atrezzo y/o escenografía empleados en su actuaciones artísticas y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023).
- Gastos de promoción y difusión (gastos de impresión de cartelería y programas de mano si los hubiere, gastos de fotocopiadora y gastos de SGAE y/o CEDRO),
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables

QUINTA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2023 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2024** la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Oficial Mayor, doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE
LA ALCALDESA,
Fdo.: M^a Pilar Mustieles Aranda

ASOCIACIÓN CORO CIUDAD DE CASPE

Fdo.: Joaquín Royo Moreno

Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR,

Fdo.: María Carmen Bel Poblador

Ayuntamiento de Caspe